



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Resolución N°

ANEXO I

PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

BASES Y CONDICIONES PARA EL CONCURSO

SERIES DE ANIMACION PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES

CAPITULO I – DEL OBJETO

1.- El INCAA, a través de la Gerencia de Producción de Contenidos llama al "CONCURSO SERIES DE ANIMACION PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES", a productores que acrediten domicilio legal en el país y actividades y/o realizaciones propias de su actividad dentro de los últimos TRES (3) años: en Televisión Abierta, Cable, Video bajo demanda, una serie de animación, de al menos TRES (3) capítulos ; o una película de animación de al menos VEINTIDOS (22) minutos de duración exhibidos comercialmente, que deberán presentar como requisito para participar del presente Concurso. Para presentar proyectos inéditos de películas de animación en capítulos destinadas a su televisación, en adelante LA SERIE. La cantidad de capítulos y su duración es libre según las necesidades técnicas y artísticas que requiera LA SERIE, en términos narrativos.

2.- Para la realización de LA SERIE el INCAA sobre un presupuesto de referencia de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DEICISEIS MIL (\$ 2.816.000.-) el INCAA aportará HASTA un 50% de mismo, siendo responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar el 50% del presupuesto restante. La serie deberá realizarse en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la acreditación de la primera cuota que será abonada



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

luego de la firma del contrato.

El proyecto de LA SERIE debe ser realizado íntegramente con técnicas de animación, no permitiéndose intercalar material animado con imágenes de vivo o live-action.

3.- LA SERIE deberá ser realizada y concluida en su totalidad con el presupuesto mencionado en el punto 2 de las presentes bases, pudiéndose conseguir aportes complementarios. Si en su defecto los costos de producción excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al concurso, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del proyecto que resulte ganador el aporte de los recursos complementarios.

4.- Los premios a otorgar serán CUATRO (4). A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE todos aquellos proyectos que el jurado así lo considere pertinente.

5.- El proyecto de LA SERIE deberá ser INÉDITO basándose en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, en cuyo caso deberá acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos de la obra objeto de la serie.

6.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales para televisión 2016 pero sólo podrán acceder a un máximo de UN (1) proyecto ganador por la categoría de PRODUCCIÓN.

7.- El soporte de registro deberá ser digital en una resolución no inferior a HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional.

CAPITULO II – DE LA CONVOCATORIA

8.- El propósito del llamado a concurso es, estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibido en Televisión Abierta o Cable o Video bajo demanda. Los concursantes sólo podrán ser PRODUCTORAS que acrediten domicilio legal en el país y actividades y/o realizaciones propias de su actividad dentro de los últimos tres años de la presentación en concurso. Se evaluará los diferentes proyectos presentados a través de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

un jurado designado por el INCAA, cuyos criterios primordiales de valorización son, la cantidad de empleo argentino a generarse, el alcance e interés de las audiencias potenciales y fomentar el desarrollo de la industria audiovisual Argentina.

9.- Fijase un período para la presentación de los proyectos, desde 23 de Junio de 2016 y el 22 de agosto de 2016 como fechas de apertura y cierre de las presentaciones del llamado a Concurso. Los proyectos deberán presentarse ante el INCAA. En los casos de remisiones por vía postal se tomará la fecha de imposición de la Oficina de Correos que se trate. Los Proyectos deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases.

10.- Sólo podrán intervenir en el presente Concurso aquellos Proyectos que no hayan iniciado rodaje. En caso de incumplimiento, el proyecto se tendrá por no presentado en ninguno de los concursos y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el presentante restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes. A tal efecto el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá completar la Declaración Jurada que obra como ANEXO VI de las presentes Bases y Condiciones.

11.- LA SERIE no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la artística, permitiéndose únicamente placas de agradecimientos o canje en los créditos finales. Asimismo en dichas placas o canjes o en la respectiva publicidad en tanda comercial el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa del tiempo de emisión de publicidad establecido en la ley 26.522, su decreto reglamentario y legislación complementaria.

CAPITULO III – DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

12.- Los presentantes deberán ser personas jurídicas, que a los fines administrativos y legales, deberán designar un representante que será considerado el Productor Responsable del proyecto, independientemente de si desempeñan otro rol en el proyecto y se los denominará directamente PRODUCTORES RESPONSABLES, y serán quienes suscriban los instrumentos



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

respectivos en caso de resultar ganadores. LAS PRODUCTORAS PRESENTANTES deberán presentar copia certificada de Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. Deberá acompañarse asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado. Asimismo, deberá adjuntarse certificación extendida por contador público de las operaciones y/o actividades realizadas por la Sociedad en los últimos tres años, debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. LAS PRODUCTORAS PRESENTANTES, a su vez, no podrán ser titulares ni productores ni licenciarios de un canal o señal de televisión.

13.- Para el caso que el firmante no se trate del máximo Titular del órgano social respectivo, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado por escribano público.

14.- No podrán intervenir en el concurso quienes registren deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA y/o que haya obtenido informes sumamente negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración de las autoridades del INCAA la decisión final de su participación.

15.- No se admitirán inscripciones de presentantes, ni directores, ni guionistas del proyecto directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del concurso. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CAPITULO IV – DE LA/S PARTE/S ASOCIADA/S

16.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar el financiamiento restante (al aporte que provea el INCAA) pudiendo ser el aporte tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento para producir la totalidad de LA SERIE. En caso de presentarse asociada con una o más PARTES ASOCIADAS deberá demostrar fehacientemente dicho aporte mediante carta de intención con firma certificada. LAS PARTES ASOCIADAS no podrán tener vínculo societario con la PRODUCTORA PRESENTANTE.

17.- En caso de poseer una señal/pantalla asociada (requisito no excluyente), LA PRODUCTORA PRESENTANTE deberá acreditarlo mediante un acuerdo o carta de intención de donde surja claramente el compromiso de pantalla. Las señales o pantallas asociadas podrán ser canales de televisión de aire públicos o privados y/o las señales públicas, privadas o comunitarias.

18.- En caso que el proyecto resulte GANADOR, LA PRODUCTORA PRESENTANTE deberá suscribir los respectivos contratos definitivos con LA/S PARTES ASOCIADAS, según correspondan, debidamente certificados ante Escribano Público o autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el capítulo "DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO".

CAPITULO V – DE LA COMPETENCIA

19.- La competencia se dará entre todos los proyectos que se presenten al concurso y sean admitidos, concursando todo el país como distrito único.

CAPITULO VI – DEL JURADO

20.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página Web del INCAA.

21.- Dichos Jurados tendrán a su cargo la selección de los proyectos ganadores según los siguientes criterios:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- a) Antecedentes del PRODUCTOR PRESENTANTE
- b) Síntesis y sinopsis de LA SERIE completa y equipo en relación a los objetivos propuestos en el proyecto
- c) Cantidad de empleo argentino a generarse.
- d) Conformación de los derechos patrimoniales entre las partes.
- e) Factibilidad financiera;
- f) A través de qué medio(s) se le dará alcance a las audiencias potenciales
- g) En qué momento se cederá el derecho de emisión no exclusivo a perpetuidad a los medios públicos argentinos
- h) Presupuesto General desglosado por rubros de LA SERIE completa incluido la nómina de las cabezas de Equipo Técnico y Elenco tentativas.
- i) El interés público de LA SERIE

22.- El jurado interviniente seleccionará 4 (CUATRO) proyectos ganadores de SERIES DE ANIMACIONES NACIONALES PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES para televisión.

23.- El Jurado labrará un Acta en la que consten los GANADORES y suplentes por orden de mérito, sin distinción por Región necesariamente.

24.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el concurso en caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos en el artículo 21.

25.- La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

CAPITULO VII – DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

26.- Los PRODUCTOR PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores firmarán un CONTRATO con el INCAA para la realización de LA SERIE, y, en caso de no estar



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

inscritos, deberán inscribirse en el Registro de Productores de TV del INCAA en los términos del artículo siguiente.

27.- Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán inscribirse en el Registro de Productores de Televisión del INCAA como "Concursante Federal Interjurisdiccional de Televisión Digital". Dicho registro es condición para el cobro de la primera cuota.

28.- El citado CONTRATO implica la realización integral y entrega de LA SERIE en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la acreditación total de la primera cuota y con un aporte del INCAA de hasta el 50% del presupuesto de LA SERIE con un tope en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$1.408.000) el que sea menor, el cual debe ser rendido bajo la normativa correspondiente según Resolución N°439/2014/INCAA, pudiendo los productores conseguir aportes complementarios cualquiera sea el presupuesto total. En caso que cualquiera de los ganadores no diera comienzo al RODAJE pasados los OCHENTA (80) días de la firma del CONTRATO, previo informe del TUTOR, se dará intervención al Comité de Evaluación, que procederá conforme lo determina el Capítulo XII (artículo 49 y concordantes) de las presentes Bases y Condiciones

29.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRODUCTOR PRESENTANTE del CONCURSO dará derecho al INCAA, a que previo informe del tutor, se de intervención al COMITÉ DE EVALUACIÓN.

CAPITULO VII- DE LOS DERECHOS

30.- Los derechos patrimoniales serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE, sin perjuicio de lo cual se ceden a favor del INCAA los derechos no exclusivos de exhibición de LA SERIE para: i) el canal de televisión del INCAA; ii) su plataforma de video a demanda; iii) todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o su plataforma de video a demanda y; iv) otros medios públicos. Los derechos cedidos a favor del INCAA únicamente se explotaran una



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

vez transcurridos los TRES (3) años desde el estreno comercial de la SERIE a menos que el PRODUCTOR PRESENTANTE proponga un plazo menor en la presentación del proyecto, en cuyo caso el plazo a contar será éste último. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el Concurso, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos antedicha

31.- El INCAA se reserva el derecho de exhibición no exclusivo en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión dentro del país.

CAPITULO IX – DEL SEGUIMIENTO

32.- El INCAA designará UN (1) TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención en carácter de asesor técnico y artístico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral de LA SERIE.

33.- Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de LA SERIE y su realización.

CAPITULO X – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

34.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR designado, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según Resolución nº 439/2014/INCAA. El monto total estipulado del Premio descrito se dividirá según el siguiente detalle:

34.1.- CUOTA 1 / CUARENTA POR CIENTO (40%) a partir de la suscripción del CONTRATO firmado oportunamente.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A los efectos del pago de la presente Cuota y de la firma del CONTRATO respectivo la Coordinación del Concurso deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del CONTRATO:

34.1.a.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y/o Estatuto o Contrato Social, debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos. Deberá presentarse el último balance registrado ante el órgano de control respectivo y un poder otorgado por escribano público o autoridad competente autorizando al PRODUCTOR DESIGNADO a actuar como responsable del proyecto cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica.

34.1.b.- Datos Bancarios de la sociedad PRESENTANTE. Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada).

34.1.c.- Constancia de Inscripción de la sociedad PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)).

34.1.d.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Productores de Televisión del INCAA de donde surja el Código respectivo.

34.1.e.- Original o Copia certificada del formulario de registro de LA OBRA objeto de la serie emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

34.1.f.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por escribano público o autoridad bancaria del Autor, cuando éste sea distinto al PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto de la serie por parte del Autor a el PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de la SERIE en el marco del presente Concurso y del Autor de la OBRA preexistente en caso de corresponder (en caso de ser aquella persona distinta al/los/ PRESENTANTE/s).



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

34.1.g.- UNA (1) copia del Cronograma de Producción de donde surja el plan de realización indicando expresamente las instancias y fechas de ejecución de las distintas etapas y el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros.

34.1 h En caso que el ganador sea una empresa PRODUCTORA y posea personal bajo relación de dependencia, deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T

Asimismo, la PRODUCTORA deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Fotocopias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Fotocopia de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Fotocopia de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las fotocopias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por la PRODUCTORA, de su puño y letra.

34.1 i. Deberá presentar los certificados de libre deuda, correspondientes a los sindicatos y asociaciones, sociedades o entidades de gestión colectiva, informando en su caso, su situación ante ellos.

34.2.- CUOTA 2 / TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) una vez acreditado el inicio de LA PRODUCCIÓN de LA SERIE

A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer previamente al pago de la siguiente documentación:

34.2.a.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

34.2.b.- Nota del PRODUCTOR DESIGNADO beneficiario del premio con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de producción.

34.2.c.- UN (1) PENDRIVE (Video PAL) que contengan al menos DIEZ (10) minutos del material bruto con pizarra (si se tratara de stop motion) o placa inicial en el caso de otras técnicas, que indique pertenencia al título de LA SERIE.

34.2.d.- UNA (1) copia del Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros y Cronograma de Producción definitivo.

34.2.e.- UNA (1) copia del Informe del TUTOR, firmada en original, donde se apruebe la etapa preparatoria, el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros y el Cronograma de Producción definitivos.

34.2.f.- Rendición total o parcial de gastos de la primera cuota suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente, presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR. En caso de presentarse una Rendición parcial la misma no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total recibido como concepto por la CUOTA 1.

34.3.- CUOTA 3 / VEINTICINCO POR CIENTO (25%) una vez finalizada la POSTPRODUCCIÓN,

Y luego de la aprobación técnica del Master de LA SERIE y de la aprobación total de la Rendición General de Gastos.

A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer previamente al pago de la siguiente documentación:

34.3.a.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

34.3.b.- Nota del PRESENTANTE beneficiario del premio con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de la postproducción.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

34.3.c.- UN (1) disco rígido externo (con las características descriptas en el Anexo VIII que contenga los siguientes directorios y archivos: a) UN (1) directorio denominado MATERIAL BRUTO que contenga al menos TREINTA (30) minutos del material bruto, en calidad HDV o HD, con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título De LA SERIE b) UN (1) directorio denominado MATERIAL PREEDITADO, con al menos QUINCE (15) minutos de material editado en HDV o HD con placa inicial que indique pertenencia al título del LA SERIE y que acredite el inicio de la postproducción; c) UN (1) directorio denominado MATERIAL DE DIVULGACION que contenga al menos QUINCE (15) minutos de imágenes que sean seleccionadas especialmente por el PRESENTANTE beneficiario del premio para que el INCAA genere materiales de difusión durante la producción de LA SERIE.

34.3.d.- Los discos rígidos detallados en el punto precedente serán devueltos al PRESENTANTE beneficiario del premio una vez que la Coordinación del Concurso haya cumplido los procedimientos pertinentes.

34.3.e.- Rendición total de gastos de la CUOTA 2 suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR. En esta instancia el PRESENTANTE beneficiario del premio deberá rendir -en caso de corresponder- gastos pendientes de la CUOTA 1.

34.3.g.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción de LA SERIE, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

34.3.g.- DISCO RIGIDO TRANSPORTABLE: UN (1) Disco Rígido Externo (con las características descritas en el Anexo VIII conteniendo los siguientes directorios y archivos: 1) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo UNA (1) Subcarpeta. Dentro de la Subcarpeta deberá copiarse el Archivo de Video en calidad HDV o HD (siguiendo las especificaciones del Anexo VIII) correspondiente a la versión de LA SERIE, en el cual deberán incluirse las respectivas placas de agradecimiento o canje. A continuación se dejarán TREINTA (30) segundos de negro y seguidamente se incluirán las Tomas de Seguridad, que consisten en todos aquellos planos -en su duración exacta de edición en LA SERIE-a los que se le haya aplicado algún tipo de gráfica (textos, subtítulos, zócalos, etc.), en su versión clean, es decir sin la gráfica aplicada. Los planos deben editarse consecutivamente en el orden cronológico en que aparecen en LA SERIE; 2) Asimismo, dentro de las mencionadas Subcarpetas correspondientes a LA SERIE, deberá agregarse otro directorio (una segunda subcarpeta) denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional. La Banda Internacional se conformará con CINCO (5) Archivos de Audio, con la misma duración y el mismo Time Code de LA SERIE, y/o de cada Capítulo, (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo VIII), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.); 3) Del Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse otra Subcarpeta denominada PACK GRAFICO (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo VIII) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA de LA SERIE; b) UN (1) Archivo de Gráfica para los SEPARADORES de LA SERIE; c) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZOCALOS de LA SERIE ;d) UN (1) Archivo de Gráfica para la/s TIPOGRAFIA/S de LA SERIE; e) UN (1) Archivo de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Texto conteniendo la transcripción de los Diálogos con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Anexo VIII); f) UN (1) Archivo de Texto -si correspondiese- conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Anexo VIII); y g) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a), b), c) y d); 4) Del mismo Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse la Subcarpeta denominada MATERIAL DE DIVULGACION, la que contendrá SIETE (7) Archivos de Video (con las especificaciones establecidas en el Anexo VIII, conteniendo piezas de divulgación, cuyas imágenes se desprendan mayoritariamente de LA SERIE, a los fines de promoción del mismo y del fondo administrado por la Gerencia de Producción de Contenidos. El material de divulgación estará compuesto por las siguientes partes integrantes: a) LA SERIE en formato MPEG-4, subtulado al inglés (según las especificaciones estipuladas en el Anexo VIII para la inclusión por parte del INCAA, en los catálogos digitales de los mercados televisivos internacionales; b) Imágenes del backstage de la realización de LA SERIE (en el que se observe el equipo trabajando) (CINCO (5) minutos); c) trailer-spot televisivo de LA SERIE (DIEZ (10) segundos); d) Un trailer de difusión de LA SERIE, de TRES (3) minutos de duración y; e) una versión reducida del mismo de TREINTA (30) segundos de duración. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que el PRESENTANTE beneficiario del premio así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de rodaje; f) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; g) UN (1) archivo Word con la Sinopsis General de LA SERIE (mínimo 250 caracteres, máximo 400 caracteres) y un storyline; release para la prensa (máximo 3200 caracteres); resumen para carpeta de divulgación (máximo 120 caracteres), ficha técnica completa de LA



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

SERIE y currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae); h) UN (1) afiche de publicidad de LA SERIE ,en formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 70 x 100 centímetros, escala CMYK, que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas especificadas en el ANEXO IX.

34.3.h.- UN (1) PENDRIVE (Video PAL) de LA SERIE terminada con audio MIX (Mezcla Completa) en la versión del MASTER A.

34.3.i.- UN (1) PENDRIVE (Video PAL) conteniendo las piezas de divulgación descritos en el punto precedente con audio MIX (Mezcla Completa).

34.3.j.- Los Discos Rígidos, Masters y los Submasters descritos en el presente punto deberán cumplir, sin excepción, con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo VIII. Asimismo los Discos Rígidos y los PENDRIVE´s deberán entregarse con el diseño de Stamping Institucional que oportunamente será entregado por los organizadores del Concurso a través de los respectivos Tutores.

34.3.k.- DOCUMENTACION INSTITUCIONAL - UNA (1) copia del Informe Final del TUTOR donde conste la aprobación de la finalización de la postproducción, y de la aprobación técnica y formal de LA SERIE.

34.3.l.- UNA (1) copia del Informe del TUTOR donde se apruebe la calidad del Master entregado en PENDRIVE, discos u otros soportes físicos.

34.3.m.- Certificado de Apto Técnico definitivo, emitido por el INCAA

35.- El PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 3, para presentar la Rendición de Gastos total de la CUOTA 3. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 3 y el extracto



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. En caso de incumplimiento, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas con más los intereses que pudieran corresponder.

36.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el Gerente de Producción de Contenidos del INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.

CLAUSULA XI – DE LOS TITULOS, CREDITOS Y PUBLICIDAD

37.- En los créditos de las realizaciones ganadoras del concurso y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse las logomarcas de INCAA o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, en su caso de acuerdo a las especificaciones del Anexo VIII que se adjunta al presente, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes. Asimismo, la señal de referencia (barras, charter de inicio, countdown), las logomarcas y el chart con la artística Institucional serán entregados por los organizadores del Concurso a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

CAPITULO XII – DE LAS OBLIGACIONES

38.- Son OBLIGACIONES del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio:

38.1.- Producir integralmente LA SERIE, siendo fiel al proyecto seleccionado en el Concurso respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al TUTOR cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión.

38.1.a.- Si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco el PRESENTANTE beneficiario del premio, tendrá la obligación de comunicarlo argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración a LA SERIE, deberán obtener previa y formal autorización del TUTOR.

38.2.- Realizar la producción de LA SERIE, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales de la seguridad social, impositivos, contractuales y administrativos e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.

38.3.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización de LA SERIE.

38.4.- Colaborar con las solicitudes del TUTOR y/o el INCAA efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de LA SERIE.

38.5.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.

38.6.- Proveer al TUTOR los materiales e informes pertinentes.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

38.7.- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial imagen, gráficos, diseños industriales voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción de LA SERIE objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.

38.8.- Entregar una carpeta de cesiones, pagos y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y sociedades o entidades o asociaciones de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización de LA SERIE.

38.8.a.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado la utilización no autorizada de cualquier obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica , o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual , industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido.

38.8.b.- Por consiguiente, el PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de LA SERIE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos y gastos de justicia.

39.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la producción artística integral de LA SERIE y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la producción de LA SERIE.

40.- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el INCAA.

41.- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de LA SERIE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización de LA SERIE.

42.- Considerar de buena fe los aportes efectuados por EL TUTOR designado y acoger sus sugerencias con respecto al contenido de LA SERIE y su realización.

43.- Cumplir con las especificaciones técnicas que se adjuntan a las presentes Bases como ANEXO VIII.

44.- Son obligaciones de LA/S PARTE/S ASOCIADA/S (sólo en caso de constituirse esta última también como coproductora):

44.1.- Realizar el aporte financiero y/o técnico y/o artístico comprometido al porcentaje no aportado por el INCAA para completar el financiamiento total de LA SERIE, o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos y artísticos.

CAPITULO XIV – DE LAS SANCIONES

45.- Expresamente se establece que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización, la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo, archivos y masters, documentación relativa a la debida acreditación legal de los



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

derechos respectivos de la OBRA objeto de LA SERIE, como así también, todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará, hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Producido dicho extremo EL TUTOR informará dicha situación, a la Coordinación del Concurso del INCAA, quién podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Comité Ejecutivo, que podrá declarar caduco EL PREMIO y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.

46.- Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación que en el párrafo anterior.

CAPITULO XIII – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

47.- Queda a cargo del PRESENTANTE beneficiario del premio el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto de la serie en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad costo y cargo la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso, incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, el PRESENTANTE beneficiario del premio será el único responsable de los efectos resultantes



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto de la serie, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o contraparte, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del contrato que oportunamente celebre, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

48.- Dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la publicación de la Resolución que aprueba la declaración de los ganadores, deberán retirarse los proyectos que no hubieren sido seleccionados. Vencido dicho plazo se procederá a la destrucción de los mismos.

49.- En los presupuestos que se presenten deberán contemplar las correspondientes cargas sociales de todos los trabajadores.

50.- La firma del contrato por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio no implica para el INCAA el compromiso de exhibición del material en su señal u otras señales

51.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones, será resuelto por el INCAA a través del Comité de Evaluación creado a tal efecto. Este Comité de Evaluación estará integrado por cuatro (4) funcionarios del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los concursos. Intervendrá por pedido del tutor, de la coordinación de concurso o de la coordinación de la Gerencia de Producción de Contenidos y podrá definir acerca de la continuidad o no de un proyecto ganador en caso de incumplimientos del contrato o modificaciones del proyecto. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien podrá presentar su descargo dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión del Comité de Evaluación, que tendrá el carácter inapelable, será debidamente notificada.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

52.- Para todos los efectos relacionados con la interpretación y ejecución del presente Concurso y/o las normas que se dicten en relación al mismo, , las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.

ANEXO II

GERENCIA DE PRODUCCION DE CONTENIDOS
REQUISITOS PARA LA PRESENTACION



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Los interesados deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los Proyectos.

Deberán presentarse en sobre o caja cerrada, en forma personal de 10 a 17 hs por ante la Mesa de Entradas del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales – INCAA, o enviarse por correo postal a Lima 319, Piso 1º, Código Postal C1073AAG, desde 23 de JUNIO al 4 de AGOSTO del 2016 inclusive, tomándose para este último caso la fecha de imposición de la oficina de correos respectiva.

El incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso.

Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto de la serie en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

El sobre o caja deberá estar dirigido a:

PLAN DE PRODUCCION DE CONTENIDOS

CONCURSO SERIES DE ANIMACION PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES.

Asimismo deberá consignarse en su exterior:

1 - Nombre del Concurso al que se presenta.

2 - Título del Proyecto.

3 - Provincia.

4.- Nombre del presentante, Nombre del Productor Designado, número de documento, teléfonos, domicilio, dirección de correo electrónico del mismo.

En su interior el sobre o caja deberá contener:

UNA (1) carpeta impresa y anillada, que conste de TRES (3) partes bien diferenciadas:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A - DOCUMENTACION

B - PROYECTO

C - COPIA DIGITAL DE LA CARPETA IMPRESA

A.- DOCUMENTACION:

A.1 DEL PRODUCTOR PRESENTANTE:

A.1.1.- CARATULA indicando: Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; Provincia por la que participa y nombre del PRESENTANTE.

A.1.2.- Anexo III, y Declaración Jurada del Anexo VI (los que se adjuntan a la presente y que también se podrán descargar de www.incaa.gov.ar). Estos Anexos solo deben ser completados por el PRODUCTOR PRESENTANTE del Proyecto.

A.1.3.- Anexos V y VII (el que se adjunta a la presente y que también se podrá descargar de www.incaa.gov.ar).

A.1.4.- Constancia expedida por el Registro de Juicios Universales o similar de la jurisdicción que corresponda, de donde surja que LA PRODUCTORA PRESENTANTE no se encuentre concursada ni en quiebra.

A.1.5.- Carta del presentante que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando que no se ha dado inicio al Rodaje del proyecto inscripto al presente concurso.

A.1.6.- Constancia de inscripción ante la AFIP.

A.1.7.- Declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, correspondientes a los últimos DOS (2) ejercicios fiscales.

A.1.8.- Declaraciones juradas del impuesto sobre los bienes personales, correspondientes a los últimos DOS (2) ejercicios fiscales.

A.1.9.- Fotocopia autenticadas del Documento Nacional de Identidad (primera, segunda hoja y cambio de domicilio) del presentante, así como de los 3 profesionales asignados a los roles de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRODUCCION, DIRECCION y GUION. Asimismo acreditación de domicilio de las personas mencionadas comprobando una residencia no menor a los TRES (3) años en el país. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al último mes y una segunda de TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores), contrato de alquiler. No siendo suficiente para acreditar domicilio la sola presentación de un certificado de domicilio emitido por la policía.

A.1.10.- Para el caso de las personas jurídicas, deberán también presentar copia certificada de Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. Deberá acompañarse asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Asimismo, deberá adjuntarse certificación extendida por contador público de las operaciones y/o actividades realizadas por la Sociedad en los últimos 3 (tres) años, debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

A.1.11.- Currículum Vitae (antecedentes no excluyentes) de los participantes.

A.1.12.- Carta de intención entre LA PRODUCTORA PRESENTANTE y SU/S PARTES ASOCIADAS con las firmas de las partes certificadas, donde se establezcan claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquéllas en todo lo concerniente a la emisión, difusión y co-producción de LA SERIE, según lo estipulado en las Bases y Condiciones del presente.

A.1.13.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá asociarse a uno o más Canales y/o Señales de Televisión abierta o privada (requisito no excluyente) quienes podrán realizar un aporte complementario del presupuesto y constituirse como coproductores del mismo.

A.1.14.- Nota membretada declarando domicilio constituido por la PRODUCTORA PRESENTANTE a los efectos del Concurso, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se le cursen en el marco del mismo.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.1.15.- Constancia de preinscripción on line

A.2.- DOCUMENTACION RELATIVA AL PROYECTO, respetando el orden aquí establecido:

A.2.1.- Copia certificada de la inscripción de la obra objeto de la serie en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, la simple de la inscripción de la obra objeto de la serie en la Dirección Nacional de Derecho de Autor o Declaración Jurada firmada ante Escribano Público o certificada ante Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto de la serie. En este último caso la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente en caso de que el Proyecto resulte ganador.

A.2.2.- Autorización y/o cesión de los derechos de uso del guión cuando el autor del argumento sea distinto al PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor del argumento al PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada (escribano público o entidad bancaria) y en la que deberá coincidir el título de la obra objeto de la serie con el registrado en el punto A.2.1, La certificación deberá realizarse ante Escribano Público, Juez o mediante certificación de firma bancaria.

A.2.3. Autorización por escrito del autor/autores de la obra preexistente en caso de no ser él mismo el autor del guión del proyecto con firma certificada por Escribano Público o entidad bancaria.

A.2.4.- Cesión de derechos que correspondan con firma certificada por Escribano Público o entidad bancaria.

B.- PROYECTO, el que deberá contener el material que se detalla a continuación respetando el orden establecido:

B.1.- CARATULA indicando: Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; Provincia por la que participa y nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.1.1.- Sinopsis de General de LA SERIE (DOS (2) carillas máximo). Storyline de LA SERIE (CINCO (5) líneas máximo).

B.1.2.- Guión de los primeros 3 (TRES) capítulos de LA SERIE, y escaleta de los 5 (CINCO) restantes de existir más de una temporada, breve sinopsis de la temporadas siguientes

B.1.3.- Propuesta Estética de LA SERIE, concepción de los elementos visuales y sonoros.

B.1.4.- Listado de equipo técnico y elenco (en caso de corresponder) tentativo.

B.1.5.- Cronograma de producción, consideraciones técnicas y artísticas proyectadas en el tiempo de producción.

B.1.6.- Presupuesto de Producción (ANEXO IV, el que se adjunta a la presente y que también se podrá descargar de www.incaa.gov.ar).

B.1.7.- Plan Económico y Financiero (Cash-flow).

B.1.8.- Plan y Diseño de Producción (diagrama de tiempos de preproducción, producción y posproducción).

B.1.9.- Presentar la estrategia de contenidos digitales.

B.1.10.- Diseño de personaje de los protagonistas de LA SERIE.

B.1.11.- Diseño de los fondos y escenarios principales de LA SERIE.

B.1.12.- Descripción de la técnica de animación a utilizar y del/los softwares elegidos para realizar el material.

C.- COPIA DIGITAL DE LA CARPETA IMPRESA. Se deberán presentar DOS (2) copias digitales idénticas de la Carpeta Impresa grabadas en PENDRIVE, siguiendo las especificaciones aquí descriptas:

C.1.- Los PENDRIVE deben contener UNA (1) Carpeta identificada con el nombre del Proyecto, la que contendrá TRES (3) Sub-carpetas con los siguientes títulos:

C.1.1.- DOCUMENTACION; PROYECTO Y MATERIAL ADICIONAL (esta última optativa).



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.1.2.- Las Sub-carpetas DOCUMENTACION Y PROYECTO deben contener, cada una, un solo archivo en formato PDF (portable document format) el que no deberá exceder los 20 MB (Megabytes), sin excepción. Dichos Archivos deberán ser una copia digital exacta (siguiendo el mismo orden) de los apartados DOCUMENTACION Y PROYECTO de la Carpeta impresa.

C.2.- MATERIAL ADICIONAL. Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desean o creen conveniente por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

C.2.1.- La carpeta denominada MATERIAL ADICIONAL podrá constar de hasta TRES (3) Sub-carpetas según el siguiente detalle:

C.2.2.- A la primer Sub-carpeta deberá denominársela IMÁGENES, ésta podrá contener: a) Hasta DIEZ (10) fotografías en formato (JointPicturesExpertsGroup - .JPEG) como máximo; y/o b) UN (1) demo reel, de hasta TRES (3) minutos de duración, en formato (Audio Video Interleave. AVI).

C.2.3.- A la segunda Sub-carpeta deberá denominársela AUDIO, y podrá contener: a) Hasta DOS (2) archivos de audio, de hasta TRES (3) minutos de duración como máximo, en formato (Waveform Audio File Format - .WAV).

C.2.4.- La tercer Sub-carpeta deberá denominarse DOCUMENTOS, y contendrá: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. Estas deberán adjuntarse en Formato PDF o JPEG.

C.2.5. Cada una de las Sub-carpetas (IMÁGENES, AUDIO Y DOCUMENTOS) no podrán exceder, en su conjunto los 4 GB (Gigabytes).

D.- Dado que las carpetas DOCUMENTACION Y PROYECTO, no pueden exceder los 40 MB (Megabytes), y la Carpeta MATERIAL ADICIONAL, con sus subcarpetas, no pueden exceder los 4 GB (Gigabytes), el peso total del material grabado en el PENDRIVE no podrá ser superior



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

a los 4.5 GB (Gigabytes). Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO III

PLAN DE PRODUCCION DE CONTENIDOS

CONCURSO SERIES DE ANIMACIONES PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES.

PERSONA JURIDICA

| | |
|----------------------------------|--|
| RAZON SOCIAL | |
| CUIT/ CUIL | |
| IVA | |
| DIRECCION POSTAL | |
| LOCALIDAD | |
| PROVINCIA | |
| PAIS | |
| TELEFONO | |
| CONTACTO PARA EL PROYECTO | |
| NOMBRE y APELLIDO | |
| DNI | |
| TELEFONO FIJO | |
| TELEFONO CELULAR | |
| E-MAIL | |
| ROL EN EL PROYECTO | |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO IV

(El presente ANEXO contempla la casi totalidad de rubros para una producción de animación, solo se deberán completar los ítems que correspondan en función de la técnica utilizar, el grado de complejidad y la duración del proyecto. De surgir un rubro no incluido utilizar el ítem OTROS)

PLAN DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

| PRESUPUESTO | | | | | | |
|-------------|---|----------|---------|----------------|-------------|----------|
| RUBRO | | UNIDADES | SEMANAS | Costo unitario | Costo total | SUBTOTAL |
| 1 | LIBRO / ARGUMENTO / GUION | | | | | |
| 1.1 | GUION ORIGINAL | | | \$---- | \$---- | |
| 1.2 | INVESTIGACION | | | \$---- | \$---- | |
| 1.3 | CESION DE DERECHOS de Guionista y/o Autor | | | \$---- | \$---- | |
| 1.4 | MATERIAL DE ARCHIVO | | | \$---- | \$---- | |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

| | | | | | | |
|-----|---------------------------------|--|--|------------------|-------|-------|
| 1.5 | BIBLIOGRAFIA | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | SUBTOTAL RUBRO 1 | | \$--- |
| 2 | ARCHIVO | | | | | |
| 2.1 | MATERIAL DE ARCHIVO AUDIOVISUAL | | | \$--- | \$--- | |
| 2.2 | MATERIAL DE ARCHIVO FOTOGRAFICO | | | \$--- | \$--- | |
| 2.3 | MATERIAL DE ARCHIVO GRAFICO | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | SUBTOTAL RUBRO 2 | | \$--- |
| 3 | DIRECCION | | | | | |
| 3.1 | DIRECTOR | | | \$--- | \$--- | |
| 3.2 | ASISTENTE DE DIRECCIÓN | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | SUBTOTAL RUBRO 3 | | \$--- |
| 4 | PRODUCCION | | | | | |
| 4.1 | PRODUCTOR GENERAL | | | \$--- | \$--- | |
| 4.2 | ASISTENTE DE PRODUCCION | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | SUBTOTAL RUBRO 4 | | \$--- |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

| 5 | EQUIPO TECNICO | | | | | | |
|------|--|--|--|--|-------|-------|--|
| 5.1 | Director de animacion | | | | \$--- | \$--- | |
| 5.2 | Asistente de Director de Animación | | | | \$--- | \$--- | |
| 5.3 | Director de Arte | | | | \$--- | \$--- | |
| 5.4 | Asistente de direccion de Arte | | | | \$--- | \$--- | |
| 5.5 | Director de preproduccion | | | | \$--- | \$--- | |
| 5.6 | Artista de preproducción | | | | \$--- | \$--- | |
| 5.7 | Supervisor de postproduccion | | | | \$--- | \$--- | |
| 5.8 | Supervisor de Animacion | | | | \$--- | \$--- | |
| 5.9 | Supervisor técnico ("TD") | | | | \$--- | \$--- | |
| 5.10 | Editor | | | | \$--- | \$--- | |
| 5.11 | Asistente de edición | | | | \$--- | \$--- | |
| 5.12 | Diseño y creacion de personajes LapizSenior | | | | \$--- | \$--- | |
| 5.13 | Diseño y creacion de personajes Lapiz Junior | | | | \$--- | \$--- | |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

| | | | | | | |
|------|------------------------------------|--|--|-------|-------|--|
| 5.14 | Modelador 3D Inorgánico Senior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.15 | Modelador 3D Inorgánico Junior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.16 | Modelador 3D orgánico Senior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.17 | Modelador 3D orgánico Junior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.18 | RiggerSenior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.19 | Rigger Junior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.20 | StoryboardistaSenior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.21 | Storyboardista Junior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.22 | LayoutmanSenior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.23 | Layoutman Junior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.24 | Ilustrador de Fondos LapizSenior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.25 | Ilustrador de Fondos Lapiz Junior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.26 | Ilustrador de Fondos Color Senior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.27 | Ilustrador de Fondos Color Junior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.28 | Ilustrador de Mate PaintingsSenior | | | \$--- | \$--- | |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

| | | | | | | |
|------|-------------------------------------|--|--|-------|-------|--|
| 5.29 | Ilustrador de Mate Paintings Junior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.30 | Ilustrador de texturas Senior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.31 | Ilustrador de texturas Junior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.32 | ShaderSenior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.33 | Shader Junior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.34 | Iluminador Senior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.35 | Iluminador Junior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.36 | FXs 3D Senior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.37 | FXs 3D Junior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.38 | Paintfixer | | | \$--- | \$--- | |
| 5.39 | RenderWrangler | | | \$--- | \$--- | |
| 5.40 | Asistente de animacion | | | \$--- | \$--- | |
| 5.41 | Intercalador | | | \$--- | \$--- | |
| 5.42 | CleanUp/Entintador | | | \$--- | \$--- | |
| 5.43 | Chequer | | | \$--- | \$--- | |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

| | | | | | | |
|------|---|--|--|----------|-------|-------|
| 5.44 | Operador de Scanner | | | \$--- | \$--- | |
| 5.45 | Operador de INK&PAINT (por ejemplo TOONZ) | | | \$--- | \$--- | |
| 5.46 | Compositor digital Senior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.47 | Compositor digital Junior | | | \$--- | \$--- | |
| 5.48 | Coordinador de produccion | | | \$--- | \$--- | |
| 5.49 | Productor de linea | | | \$--- | \$--- | |
| 5.50 | OTROS | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | SUBTOTAL | | |
| | | | | RUBRO 5 | | \$--- |
| 6 | ELENCO ARTISTICO | | | | | |
| 6.1 | VOCES PRINCIPALES | | | \$--- | \$--- | |
| 6.2 | VOCES SECUNDARIAS | | | \$--- | \$--- | |
| 6.3 | BOLO MAYORES | | | \$--- | \$--- | |
| 6.4 | BOLO MENORES | | | \$--- | \$--- | |
| 6.5 | OTROS | | | \$--- | \$--- | |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

| | | | | | | | |
|-----|--------------------------------------|--|--|--|---------------------|-------|-------|
| | | | | | SUBTOTAL RUBRO 7 | | \$--- |
| 7 | CARGAS SOCIALES | | | | | | |
| 7.1 | S.A.T | | | | \$--- | \$--- | |
| 7.2 | A.A.A | | | | \$--- | \$--- | |
| 7.3 | SADEM | | | | \$--- | \$--- | |
| 7.4 | SICA | | | | \$--- | \$--- | |
| 7.5 | OTROS | | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL RUBRO 8 | | \$--- |
| 8 | MOVILIDAD | | | | | | |
| 8.1 | VEHICULOS DE PRODUCCIÓN | | | | \$--- | \$--- | |
| 8.2 | VEHICULOS DE UTILERIA Y ESCENOGRAFIA | | | | \$--- | \$--- | |
| 8.3 | TAXIS | | | | \$--- | \$--- | |
| 8.4 | REMISES | | | | \$--- | \$--- | |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

| | | | | | | | |
|------|------------------------------|--------------------|--|--|----------------------|-------|-------|
| 8.5 | OMNIBUS, SUBTERRANEOS | TRENES LOCALES, | | | \$--- | \$--- | |
| 8,6 | PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS | | | | \$--- | \$--- | |
| 8,7 | OTROS | | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | | SUBTOTAL RUBRO 9 | | \$--- |
| 9 | COMIDAS Y ALOJAMIENTO | | | | | | |
| 9.1 | PREPRODUCCION | | | | \$--- | \$--- | |
| 9.2 | PRODUCCIÓN | | | | \$--- | \$--- | |
| 9.3 | POSTPRODUCCION | | | | \$--- | \$--- | |
| 9.4 | OTROS | | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | | SUBTOTAL RUBRO 10 | | \$--- |
| 10 | MUSICA | | | | | | |
| 10.1 | DERECHOS SADAIC | | | | \$--- | \$--- | |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

| | | | | | | |
|------|--|--|--|----------|-------|-------|
| 10.2 | COMPOSITOR | | | \$--- | \$--- | |
| 10.3 | MUSICOS | | | \$--- | \$--- | |
| 10.4 | SALA DE GRABACIÓN | | | \$--- | \$--- | |
| 10.5 | OTROS DERECHOS | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | SUBTOTAL | | |
| | | | | RUBRO 11 | | \$--- |
| 11 | MATERIAL VIRGEN | | | | | |
| 11.1 | TAPES HD / HDV | | | \$--- | \$--- | |
| 11.2 | SOPORTE DIGITAL SONIDO | | | \$--- | \$--- | |
| 11.3 | SOPORTE DE ALMACENAMIENTO - COPIAS DE SEGURIDAD | | | \$--- | \$--- | |
| 11.4 | BETACAM DIGITAL | | | \$--- | \$--- | |
| 11.5 | OTRO | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | SUBTOTAL | | |
| | | | | RUBRO 12 | | \$--- |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

| | | | | | | |
|------|-------------------------------|--|--|----------|-------|-------|
| 12 | PROCESO DE LABORATORIO | | | | | |
| 12.1 | CORRECCION DE COLOR | | | \$--- | \$--- | |
| 12.2 | COPIADOS Y TRANSFERS | | | \$--- | \$--- | |
| 12.3 | EDICION DIGITAL | | | \$--- | \$--- | |
| 12.4 | ESTUDIO DE POSTPRODUCCION | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | SUBTOTAL | | |
| | | | | RUBRO 13 | | \$--- |
| 13 | PROCESO DE SONIDO | | | | | |
| 13.1 | MEZCLA STEREO / MASTERIZACION | | | \$--- | \$--- | |
| 13.2 | SALA | | | \$--- | \$--- | |
| 13.3 | REGRABACIÓN | | | \$--- | \$--- | |
| 13.4 | DOBLAJE | | | \$--- | \$--- | |
| 13.5 | SONORIZACIÓN | | | \$--- | \$--- | |
| 13.6 | EDICIÓN EFECTOS | | | \$--- | \$--- | |
| 13.7 | REGALÍAS | | | \$--- | \$--- | |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

| | | | | | | |
|------|--|--|--|----------|-------|-------|
| 13.8 | OTROS | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | SUBTOTAL | | |
| | | | | RUBRO 14 | | \$--- |
| 14 | MATERIALES -MANTENCION | | | | | |
| 14.1 | MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ANIMACIÓN | | | \$--- | \$--- | |
| 14.2 | MANTENCION EQUIPOS - REDES | | | \$--- | \$--- | |
| 14.3 | OTROS | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | SUBTOTAL | | |
| | | | | RUBRO 15 | | \$--- |
| 15 | ADMINISTRACION | | | | | |
| 15.1 | TELEFONIA FIJA Y FAX | | | \$--- | \$--- | |
| 15.2 | TELEFONIA MOVIL | | | \$--- | \$--- | |
| 15.3 | UTILES / PAPELERIA | | | \$--- | \$--- | |
| 15,4 | ASESORAMIENTO CONTABLE | | | \$--- | \$--- | |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

| | | | | | | |
|------|--|--|--|----------|-------|-------|
| 15.5 | ASESORAMIENTO LEGAL | | | \$--- | \$--- | |
| 15.6 | TRAMITES Y PERMISOS | | | \$--- | \$--- | |
| 15.7 | SERVICIOS VARIOS | | | \$--- | \$--- | |
| 15.8 | CADETERIA / MENSAJERIA | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | | | |
| | | | | SUBTOTAL | | |
| | | | | RUBRO 16 | | \$--- |
| 16 | SEGUROS | | | | | |
| 16.1 | SEGUROS EQUIPAMIENTO | | | \$--- | \$--- | |
| 16.2 | SEGUROS PERSONAL TECNICO / ACTORES ETC. | | | \$--- | \$--- | |
| 16.3 | SEGURO D RESPONSABILIDAD CIVIL | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | | | |
| | | | | SUBTOTAL | | |
| | | | | RUBRO 17 | | \$--- |
| 17 | SEGURIDAD | | | | | |
| 17.1 | SEGURIDAD ESTUDIO Y BIENES | | | \$--- | \$--- | |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

| | | | | | | | | | | |
|------|-------------|--|--|--|--|--|--|----------------|-------|-------|
| | | | | | | | | SUBTOTAL | | |
| | | | | | | | | RUBRO 18 | | \$--- |
| 18 | IMPREVISTOS | | | | | | | | | |
| 18.1 | IMPREVISTOS | | | | | | | \$--- | \$--- | |
| | | | | | | | | SUBTOTAL | | |
| | | | | | | | | RUBRO 19 | | \$--- |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | SUBTOTAL | | |
| | | | | | | | | GENERAL RUBROS | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | TOTAL | \$--- |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO V

Datos del Proyecto

Título de LA SERIE

Género y Formato

1.- A qué público está orientado:

| Edad | Sexo |
|-----------|------------------------------------|
| 2 a 5 | Masculino <input type="checkbox"/> |
| 6 a 12 | Femenino <input type="checkbox"/> |
| 13 a 15 | |
| 16 a 19 | |
| 20 a 30 | |
| 30 a 50 | |
| Más de 50 | |

2.- Qué temática aborda:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

3.- En qué franja de programación considera se puede incluir en la grilla:

| | |
|-----------------|--------------------------|
| Interés General | <input type="checkbox"/> |
| Educativa | <input type="checkbox"/> |
| Científica | <input type="checkbox"/> |
| Cultural | <input type="checkbox"/> |
| Entretenimiento | <input type="checkbox"/> |
| Otra | <input type="checkbox"/> |

4.-Cuál considera que son las fortalezas del proyecto para la TV:

| | | | | | |
|----------------------|--------------------------|----------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| La Historia a contar | <input type="checkbox"/> | Los escenarios | <input type="checkbox"/> | El Tratamiento | <input type="checkbox"/> |
| La Temática | <input type="checkbox"/> | Los Personajes | <input type="checkbox"/> | La propuesta estética | <input type="checkbox"/> |
| El Guión | <input type="checkbox"/> | El Argumento | <input type="checkbox"/> | La Técnica | <input type="checkbox"/> |
| | | | | Otros | <input type="checkbox"/> |

Qué otros: _____

5.- ¿Cuál considera será la razón principal por la que el público elegirá ver LA SERIE?



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO VI

PLAN DE PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

| |
|--|
| DECLARACION JURADA |
| A Gerencia de Producción de Contenidos. Yo, _____ PRESENTANTE del Proyecto, _____ DNI N° _____.- APODERADO de la EMPRESA _____ PRODUCTOR PRESENTANTE del Proyecto _____ CUIT N° _____ con domicilio en _____ Provincia de _____.- Declaro bajo juramento conocer y aceptar las bases del Concurso. Declaro bajo juramento conocer y aceptar las bases del Concurso SERIE DE ANIMACION PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES. Que entiendo y acepto los Artículos del llamado a Concurso referidos a la posibilidad de participar en todos los Concursos del Plan de Fomento 2016, pero solo podré acceder a 1 (UNO) de la categoría de PRODUCCIÓN y 1 (UNO) por la categoría de DESARROLLO. Entiendo, a su vez, que la mencionada empresa, de haber resultado ganadora de algún Concurso del INCAA ó del Plan de Fomento a la Producción de Contenidos Audiovisuales, no podrá acceder a ningún beneficio de la presente convocatoria hasta tanto no haya cancelado todas las obligaciones derivadas del respectivo Contrato. Todo ello con anterioridad al Dictamen Final del Jurado interviniente. Que reúno los requisitos necesarios para participar del Concurso mencionado. En caso de falsedad en la información o en la documentación presentada o transgresión a las prohibiciones establecidas me someto a las disposiciones administrativas que correspondan. |
| FIRMA y ACLARACION |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO VII

Datos de LA SERIE

| | | | |
|---|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| Título de LA SERIE | | | |
| (Título Provisorio) | | | |
| Síntesis de Venta de LA SERIE (10 renglones máximo) | | | |
| | | | |
| Cant. de Episodios (Episodios /) | Duración (minutos/cáp) | Duración Total (min. aprox) | Año (año de producción) |
| Capítulos: | min. | horas | 2016 |
| DATOS DEL PROYECTO | | | |
| Genero del Proyecto | | | |
| Target | | | |
| PRESUPUESTO (Expresado en pesos argentinos) | | | |
| Total del Unitario: | | \$.- | |
| Aporte del INCAA | | \$.- | |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO VIII

ESPECIFICACIONES TECNICAS

A.- Todo el material debe ser grabado a 25 cuadros por segundo (25fps) o 50 campos por segundo (50i), quedando a criterio del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio la decisión de uno u otro formato.

A.1.- La calidad del material debe ser óptima para su posterior transmisión y/o reproducción. El soporte de entrega no deberá encontrarse dañado. La imagen debe estar bien iluminada y libre de ruido excesivo, de ganancia y alta compresión digital. La imagen debe estar libre de flares (destellos) y reflexiones. Los objetivos no pueden contener marcas de suciedad como así obstáculos en la totalidad de la óptica. Las ópticas no deben generar aberraciones en los bordes de la imagen. El MASTER FINAL no deberá tener dropouts o cualquier otra anomalía de video/audio. El telefilm entregado debe contener señal de referencia (barras de color, placa de inicio, countdown) al comienzo, todo ello de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas. Las barras de color al comienzo del telefilm deben ser barras EBU al 75% de saturación y llenar la trama de 16:9 (ver imagen 1). No deberá utilizarse Barras de Color SMPTE (ver imagen 2)



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales



Imagen 1



Imagen 2



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.2.- CAMPOS. Todo el material entrelazado deberá ser upperfieldfirst. En caso de utilizar material de archivo proveniente de otras fuentes, corroborar la correcta interpretación del orden de los campos en un monitor de video.

A.3.- TOMAS LIMPIAS DE SEGURIDAD. Las Tomas de Seguridad consisten en cada uno de los planos utilizados en el telefilm que hayan tenido algún tipo de gráfica aplicada (zócalos, subtítulos, etc.), con la misma duración que en el telefilm pero sin la gráfica. Todos los masters del telefilm deben incluir al final un segmento conteniendo las Tomas de Seguridad. Al final de cada telefilm se deben dejar TREINTA (30) segundos de negro y luego agregar todas las tomas que contengan gráfica ordenadas cronológicamente según hayan sido utilizadas.

A.4.- GRÁFICAS. El Pack Gráfico se debe entregar en el mismo disco rígido que contendrá los archivos MASTER FINALES de cada SERIE.

Las gráficas deberán tener una resolución de 1920x1080 píxels, a 25 cuadros por segundo con su respectivo canal Alpha en caso que corresponda. El formato de los archivos que componen el Pack Gráfico podrá ser QuickTime self-contained con códec Animation o PNG, o Secuencia de cuadros PNG. Para este último caso se deberá guardar cada pieza en un directorio separado.

A.4.a.- LECTURA DE TEXTO Y TAMAÑOS DE FUENTE. Todos los elementos gráficos con texto deben estar formateados de tal forma que su lectura sea clara tanto en HD como SD letterbox. Si el texto en HD no es lo suficientemente grande, será ilegible una vez convertido a SD y el telefilm podrá ser rechazado en la evaluación técnica.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.4.b.- CRÉDITOS. Los créditos no deben durar más de TREINTA (30) segundos y deben entrar o salir por corte o por fade. Evitar los créditos rodantes ya que dependiendo de la velocidad vertical pueden generar problemas de entrelazado.

A.5.- CONFIGURACIÓN DE INICIO DE LA SERIE LA SERIE entregada en forma de archivo digital deberá cumplir la siguiente configuración:

| INICIO | FINAL | DURACIÓN | VIDEO | AUDIO |
|-------------|-------------|-------------|-------------------------------------|--|
| 00:59:00:00 | 00:59:29:24 | 00:00:30:00 | Barras EBU al 75% de saturación | Tono de referencia de 1 kHz a -20dBFS en canales 1 y 2 |
| 00:59:30:00 | 00:59:49:24 | 00:00:20:00 | Placa de la serie. (Información) | Sin Audio |
| 00:59:50:00 | 00:59:57:24 | 00:00:08:00 | Contador 10 a 3 (Countdown) | Tono audible de 1 frame en cada cambio de segundo |
| 00:59:58:00 | 00:59:58:00 | 00:00:00:01 | Cuadro Blanco | Tono 1 kHz |
| 00:59:58:01 | 00:59:59:24 | 00:00:01:24 | Negro | Silencio |



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

| | | | | |
|-------------|-------------|-------------|---------------------|---|
| | | | | |
| 01:00:00:00 | | | Inicio de la serie. | Audio del telefilm |
| 01:00:00:00 | 01:25:59:24 | 00:26:00:00 | Serie. | Audio del Capítulo + Fadeto silencio en el punto final |

A.5.a.- PLACA DE LA SERIE. Se deberá incluir al comienzo de cada capítulo de LA SERIE Informativa que contenga los siguientes datos:

- a) Nombre de LA SERIE.
- b) Productora
- b) Duración de LA SERIE.
- d) Cantidad de bloques
- e) Timecode de entrada y de salida de cada bloque
- f) Timecode de comienzo del segmento de tomas de seguridad
- g) Fecha de creación del Master
- h) Configuración de canales de audio

A.6.- Capítulos CON MAS DE UN (1) BLOQUE. En caso de que el contenido del telefilm este compuesto por más de UN (1) bloque, los mismos deberán estar separados por una placa con artística institucional del LA SERIE de DIEZ (10) segundos y sin negros de por medio. Todos los bloques de cada episodio y las Tomas de Seguridad deberán estar contenidas en UN (1) solo archivo de Video y Audio.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Esquema de LA SERIE de 1 solo bloque:

| | | | | |
|--------|--------------------|----------|-----------------|----------------------------------|
| BARRAS | PLACA Countdown | LA SERIE | 30" de NEGRO | TOMAS LIMPIAS DE SEGURIDAD |
|--------|--------------------|----------|-----------------|----------------------------------|

Esquema de LA SERIE de 2 bloques:

| | | | | | | |
|--------|--------------------|-------------|----------------------------|-------------|-----------------|----------------------------------|
| BARRAS | PLACA Countdown | BLOQUE 1 | PLACA SEPARADORA 10" | BLOQUE 2 | 30" de NEGRO | TOMAS LIMPIAS DE SEGURIDAD |
|--------|--------------------|-------------|----------------------------|-------------|-----------------|----------------------------------|

A.7.- PLANILLA DE ENTREGA DE MASTERS. LA SERIE deberá ir acompañado de una ficha técnica que será provista por EL TUTOR. Esta ficha, una vez completada, deberá entregarse impresa a EL TUTOR para su elevación a la Coordinación del Concurso del INCAA, agregándose también en forma digital dentro del disco rígido que contiene los Masters en el directorio "DOCUMENTACION_TECNICA".



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.8.- VALORES DE VIDEO EN MASTERS. Los niveles blancos de video no deben exceder 1Volt para las señales componentes y los niveles negros de LA SERIE no deben extenderse debajo de 0mV. Ni los blancos ni los negros de la luminiscencia de LA SERIE se deben clipear excesivamente. Los niveles generales de video deben seguir las especificaciones ITU709-5 (<http://www.itu.int/rec/R-REC-BT.709/es>) para señales de alta definición (HD) e ITU601-7 (<http://www.itu.int/rec/R-REC-BT.601/es>) para señales estándares (SD), donde los mencionados niveles de video deberán encuadrarse entre 0 y 700 mV o entre 16 y 235 colores si se mide en forma digital. Los niveles corresponden tanto a luminancia como a niveles en RGB.

A.8.a.- NIVELES DE CROMA EN LA SEÑAL DE VIDEO COMPUESTO. Los niveles de croma no deben exceder los 700mV y tampoco caer debajo de 0mV, medidos con un offset de 350mV. Los niveles ilegales deben ser limitados para prevenir la sobremodulación en la etapa de transmisión, lo que daría como resultado pérdida de fidelidad de color y de detalle.

A.8.b.- RELACIÓN DE ASPECTO. Todo el material debe ser registrado y entregado con una relación de aspecto de 16:9. Eventualmente, y en casos especiales, los archivos que se exporten en SD deberán entregarse con una relación de aspecto 16:9 anamórfico.

A.9.- ESPECIFICACIONES DE LA ZONA SEGURIDAD DE TEXTO PARA MASTERS. Los zócalos y otros elementos gráficos que contengan texto no deben permanecer estáticos fuera de la zona de seguridad para asegurar que el texto sea legible. La zona de seguridad está definida por el 80% del área central de la imagen, área compuesta por un rectángulo de 1536 por 864 píxels, empezando 192 píxels desde el margen izquierdo y 108 píxels desde el



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

margen superior de la imagen y terminando 1728 píxels desde el margen izquierdo y 972 píxels desde el margen superior (ver imagen 3). Se deberá consultar a EL TUTOR la dirección web para bajar un archivo de referencia si fuera necesario.

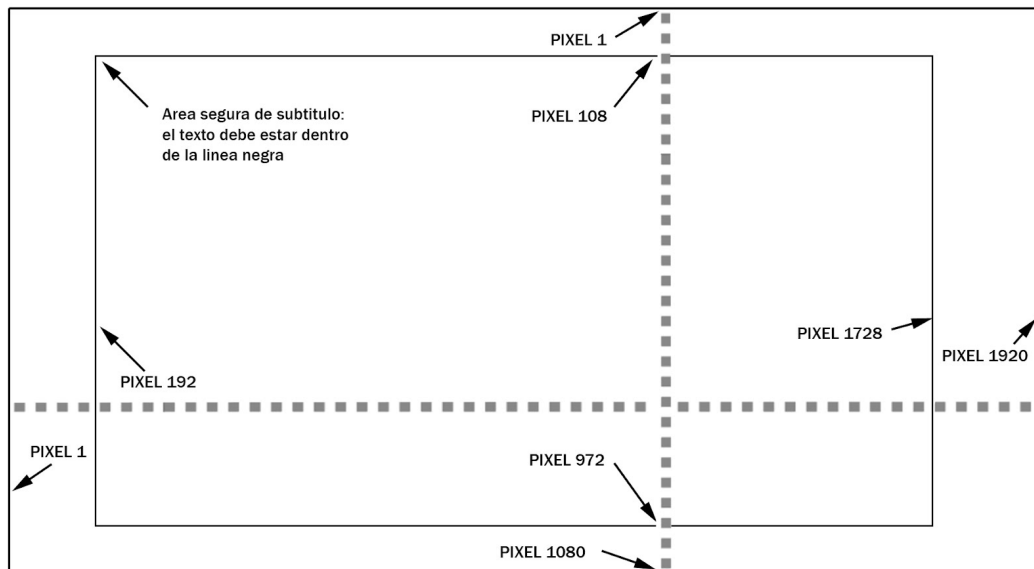


Imagen 3

A.10.- MATERIAL DE ARCHIVO. En caso que LA SERIE utilice material de archivo que se encuentre registrado o resguardados en otro soporte, formato, o en una calidad inferior a la estipulada en el presente documento, la calidad de los mismos, su inclusión y eventual tratamiento formal deberá ser aprobado previamente por EL TUTOR, debiéndose asimismo considerar lo estipulado en los puntos A.10.a. y A.10.b.

A.10.a.- CALIDAD GENERAL DEL MATERIAL DE ARCHIVO/ARCHIVO DE NOTICIAS. El Material de archivo debe tomarse de la mejor fuente disponible, y generar las mejoras necesarias en conceptos de restauración tanto de video como de audio.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.10.b.- RELACIÓN DE ASPECTO DEL MATERIAL DE ARCHIVO/ARCHIVO DE NOTICIAS. El material de archivo SD, cuando sea posible, deberá ser ampliado para cubrir la trama 16:9, sin comprometer la calidad de la imagen o la composición. De lo contrario pueden presentarse en un formato pillarbox (ver imagen 4) con bandas negras a los laterales para mantener la relación de aspecto original. Se podrá aplicar algún elemento gráfico o efecto a los "pilares" laterales para que no queden negros y aparezcan más integrados dentro de la pantalla 16:9. También se podrá optar por una relación de aspecto intermedia entre 4:3 y 16:9, pero consistente a lo largo de todo el material de archivo.

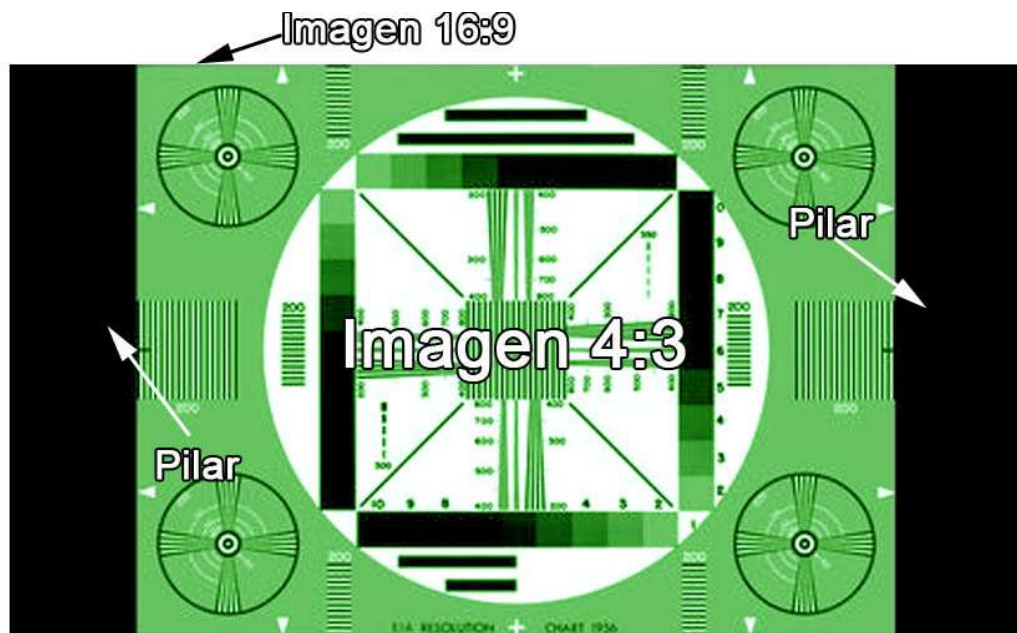


Imagen 4

B.- ESPECIFICACIONES DE AUDIO GENERALES. El sonido deberá grabarse correctamente. El ruido de fondo debe mantener una presencia mínima y en los picos



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

máximos no debe presentar distorsión. El audio debe estar libre de señales espurias, como clics, ruidos, zumbidos y distorsión analógica.

Los niveles de audio deben ser apropiados para la escena representada y el rango dinámico no debe ser excesivo. El audio debe ser adecuado para toda la gama de situaciones. El archivo MASTER FINAL debe contener DOS (2) canales de audio con la mezcla completa del programa en estéreo. En el directorio "AUDIO" del telefilm deben estar incluidas las pistas de audio completas (Full Mix) y las pistas de audio secundarias (Música, Efectos, Diálogos y Locución) en formato Broadcast Wave (.wav) a 48kHz como se indica en el punto D.3 de este documento técnico.

B.1.- FASE DE AUDIO. Cuando los canales izquierdo y derecho son sumados y convertidos a monofónico, no debe haber cancelación por inversión de fase, la mezcla final debe ser mono-compatible.

B.2.- NIVELES DE AUDIO. Los niveles picos de audio, para todos los canales, nunca deberán superar los -10 dBFS y deben modular por encima de -20 dBFS para los Diálogos. La mezcla de sonido debe estar hecha de tal forma que se le dé prioridad al texto hablado, por encima de la Música o los Efectos Especiales, salvo en ocasiones que lo justifique dramáticamente.

B.3.- BANDA DE AUDIO INTERNACIONAL. La SERIE debe incluir su respectivo archivo de audio con Banda Internacional. El Archivo de Banda Internacional consiste en una Serie de Archivos de Audio Broadcast Wave (BWA) con una frecuencia de muestreo (SampleRate) de 48kHz y 16 o 24 Bits de resolución, con la misma duración y con el mismo Time Code



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

que LA SERIE a la que refiere. El archivo deberá tener un BIP de sincronismo al inicio, CINCUENTA (50) cuadros antes del comienzo de LA SERIE.

B.3.a.- La Banda Internacional estará compuesta por la Banda de Música en Estéreo, los Efectos de sonido en Estéreo, las Locuciones y Diálogos que componen la mezcla completa (Full Mix) todos por separado según la siguiente tabla:

| CONTENIDO | | DESCRIPCION |
|-----------|---------------------------------|--------------------------------|
| 1 | Mezcla Completa Canal Izquierdo | Estéreo |
| 2 | Mezcla Completa Canal Derecho | Estéreo |
| 3 | Diálogos | Entrevistas y diálogos en Mono |
| 4 | Narración | Narración o Voz en off en Mono |
| 5 | Música Canal Izquierdo | Estéreo |
| 6 | Música Canal Derecho | Estéreo |
| 7 | Efectos Canal Izquierdo | Estéreo |
| 8 | Efectos Canal Derecho | Estéreo |

C.- SOPORTE DE ENTREGA DEL MASTER. El soporte de entrega del Telefilm será un disco rígido externo (USB 2.0, USB 3.0, FireWire o SATA) con formato NTFS, o HFS+ (no se



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

aceptarán discos con formato FAT32) que contendrá un directorio claramente nombrado según lo especificado en los puntos D y E (y sus incisos) de este documento técnico.

C.1.- El Disco Rígido externo debe estar rotulado claramente con la siguiente información:

Nombre del Disco

Nombre del Productor

Nombre de LA SERIE.

Fecha de envío

Información de contacto

Casa de postproducción (en caso de que exista)

D.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ARCHIVOS DE VIDEO Y AUDIO A ENTREGAR. LA SERIE podrá ser entregada tanto en formato Quicktime (.mov) como en Material Exchange Format (MXF) siguiendo las siguientes especificaciones:

D.1.- Quicktime:

Resolución: 1920x1080 píxels

FPS: 25

Códecs posibles: Apple ProRes 422 SQ, Apple ProRes HQ, AvidDNxHD 120, AvidDNxHD 185, AvidDNxHD 185x

AlphaChannel: NO

Cantidad de colores: MillionColors

Niveles de Color: ITU-709

Canales de Audio: 2 (estéreo)



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Audio SampleRate: 48kHz

Audio Bit Depth: 16 o 24 bits

D.2.- MXF (OP1a):

Resolución: 1920x1080 píxels

FPS: 25

Códecsposibles: XDCAM HD 422 50Mbps, Avid DNxHD 120, Avid DNxHD 185, Avid DNxHD 185x, AVC-Intra 100 High Intra 4:2:2 profile at level 4.1

AlphaChannel: NO

Cantidad de colores: MillionColors

Niveles de Color: ITU-709

Canales de Audio: 2 (estéreo)

Audio SampleRate: 48kHz

Audio Bit Depth: 16 o 24 bits

D.3.- WAV:

Códecsposibles: LPCM, Broadcast Wave

Niveles de Pico: -10 dBFS

Canales de Audio: 2 (estéreo)

Audio SampleRate: 48kHz

Audio Bit Depth: 16 o 24 bits

E.- NOMENCLATURA DE LOS ARCHIVOS MASTERS. En el disco rígido entregado, deberán existir CINCO (5) carpetas (cada una de ellas con sus respectivas Subcarpetas



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

como se indica en el punto E.1.-), a razón de UNA (1) carpeta por cada ítem solicitado. A saber: 1) MASTER A; 2) AUDIO; 3) PACK GRAFICO; 4) MATERIAL DE DIVULGACION; 5) DOCUMENTACION TECNICA. (ver imagen 5)

E.1.- El directorio "MASTER_A" contendrá deberá estar nombrado según la siguiente especificación: Nombre de LA SERIE (hasta 12 caracteres), Versión, Fecha de creación en formato: Año, Mes, Día (AAMMDD). Ejemplo:

NOMBRE_ VERSION_FECHA.mxf

MI_LASERIE __MASTER_120124.mxf

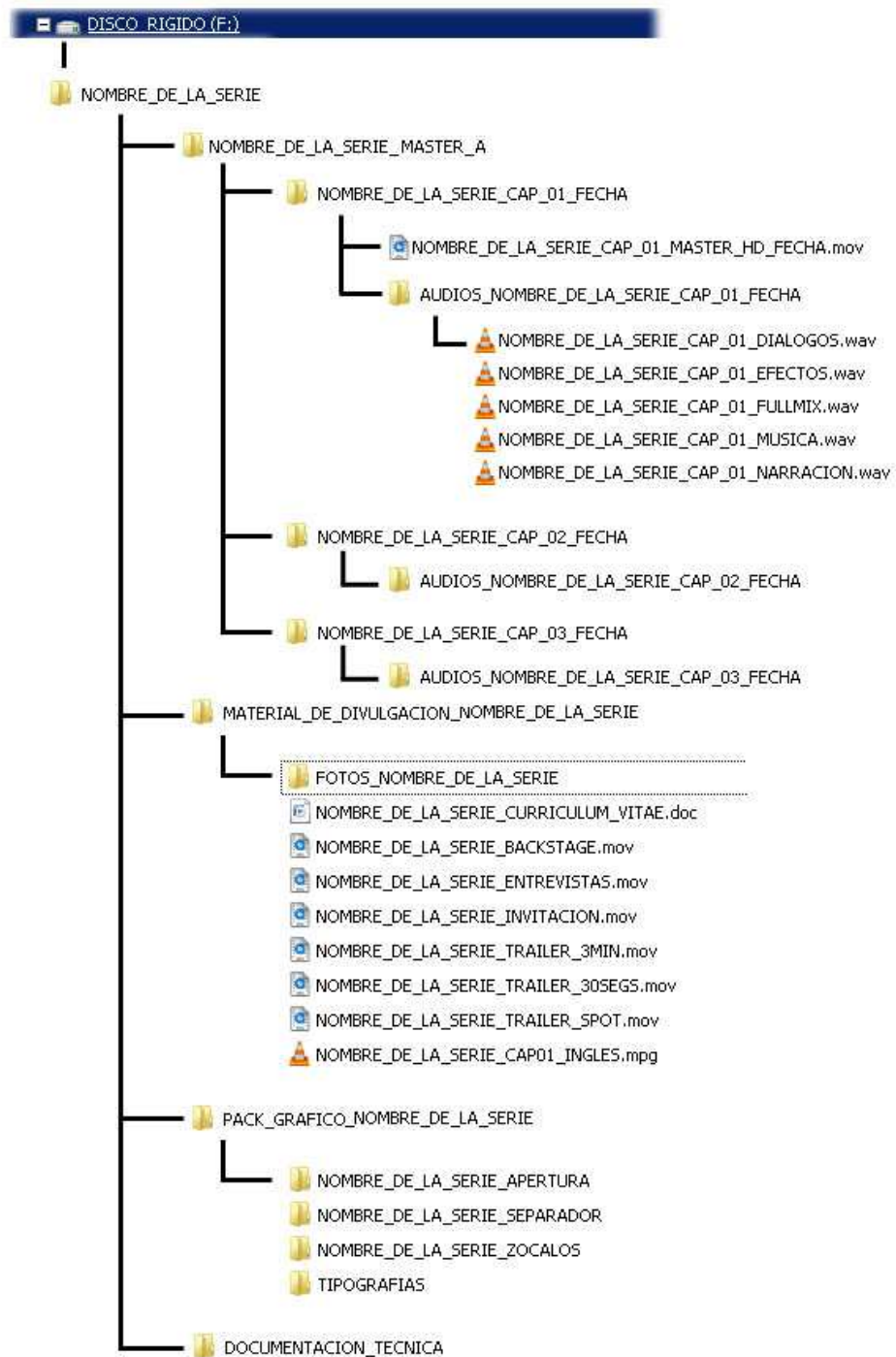
E.1.a.- El nombre del Telefilm debe estar escrito todo en letra mayúscula y no debe contener espacios en blanco ni caracteres con acento, "Ñ" o símbolos como ? / ~ \ \$ % & * . Para separar las palabras, utilizar el signo "_" (usualmente conocido como guión bajo).

E.1.b.- Dentro de cada directorio deberán existir por lo menos DOS (2) archivos, uno conteniendo el audio y el video de LA SERIE en formato Quicktime o Material Exchange Format según lo especificado en los puntos D, D.1 y/o D.2. y otro con la Banda de Sonido Internacional en formato Broadcast Wave según lo especificado en los puntos B.3.a. y D.3. Los archivos siempre deben incluir su correspondiente extensión (.mov - .mxf o wav). En caso de creerlo necesario se puede incluir un archivo de texto (.txt) con información técnica o alguna aclaración.

E.1.c.- Ejemplo de estructura de directorios y nomenclatura de carpetas y subcarpetas:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales





Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Imagen 5

F.- ENVÍO DE ARCHIVOS DE PRUEBA. Para asegurar la aceptación del MASTER FINAL, se recomienda hacer un envío previo de prueba antes de confeccionar el Disco Rígido Final. Este envío de prueba deberá ser de material final con corrección de color y mezcla de audio. Salvo que se detecten demasiados problemas en el control de calidad, solo se necesitarán los primeros CINCO (5) minutos de LA SERIE.

F.1.- El procedimiento para el envío de prueba es el siguiente:

Notificar al TUTOR del envío de prueba

Duplicar la secuencia editada para asegurar que la configuración de las Secuencias del envío de prueba y el MASTER FINAL son idénticas.

Incluir barras y tono según lo especificado en el procedimiento standard (A.1.- y A.5.-)

Informar el carácter de envío de prueba en la placa de telefilm.

Exportar la secuencia siguiendo los pasos del punto G.-

Incluir "PRUEBA" al final del nombre del archivo,

NOMBRE_ VERSION_FECHA_PRUEBA.mxf

Los envíos de prueba tendrán prioridad para el control de calidad para evitar posibles errores técnicos antes de la exportación final del telefilm.

El TUTOR informará debidamente al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio de la SERIE sobre el resultado del control de calidad del envío de prueba.

G.- CONFIGURACIÓN DE EXPORTACIÓN DE ARCHIVOS MASTER. Una vez aprobada por parte de EL TUTOR y -eventualmente- podrá realizarse la exportación definitiva de los



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

distintos archivos. El archivo resultante se considerará el MASTER FINAL. Es de relevancia, para este MASTER, que se tengan en cuenta las siguientes especificaciones:

G.1.- Especificación de Exportación QuickTime HD para Avid v.6 o anterior

| Configuración de Video | Configuración de Audio |
|--|---|
| Export as: Quicktime Movie Compression Type: Avid DNxHD Codec Depth: Million Colors Alpha: none Resolution: 1080i/50 o 1080p25; DNxHD 120, 180, 185x, Apple ProRes 422 o Apple ProRes 422 HQ Frame Rate: 25fps Resolution: 1920x1080 Field Order: Odd (Upper Field First) (en caso de registroentrelazado) Color Levels: 601/709 | Sample Rate: 48kHz Sample Size: 16bit, 20bit,24bit Channels: 2 Stereo |

G.2.- Especificación de Exportación MXF HD para Avid v.6 o superior



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

| Configuración de Video | Configuración de Audio |
|---|------------------------|
| Export as: XDCAM MXF OP1a Video Format: HD 50Mbits Aspect Ratio: 16:9 | Audio Bit Depth: 24Bit |

G.3.- Especificación de Exportación QuickTime HD para Final Cut Pro

| Configuración de Video | Configuración de Audio |
|--|---|
| Format: Quicktime Movie Código: Apple ProRes 422 o Apple ProRes 422 (HQ) Frame Rate: 25 fps Resolution: 1920x1080 | Sample Rate: 48kHz Sample Size: 16bit, 20bit,24bit Config: DiscreteChannels |

G.4.- Especificación de Exportación QuickTime HD para Premiere CS5 o superior (Antes de exportar los archivos es necesario instalar los codecs Avid DNxHD, los mismos se pueden bajar desde:

<http://avid.custkb.com/avid/app/selfservice/search.jsp?DocId=372311>)



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

| Configuración de Video | Configuración de Audio |
|---|---|
| Output modules Settings : Format: QuickTime Channels: RGB Depth: Million Colors QuickTime Options: Video Codec: Avid DNxHD Codec Codec Settings: Color Levels 709 Alpha: None Resolution: 1080i/50 o 1080p25; DNxHD 120, 180, 185x | Sample Rate: 48kHz Sample Size: 16bit, 20bit,24bit Channels: 2 Stereo |

H.- VALORES DEL SUBTITULADO. Para el caso que la SERIE presente subtítulos parciales o totales se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones (ver imagen 6):

a) Fuente: Tiresias Key Font (<http://www.tiresias.org/fonts/keyfont.zip>)

b) Tamaño: 30 puntos (60 píxels)

c) Kerning: 0

d) Leading: 0

e) Color: blanco (232,232,232)

f) Sombra: 2



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

g) Borde: 2 píxels

h) Color borde: negro

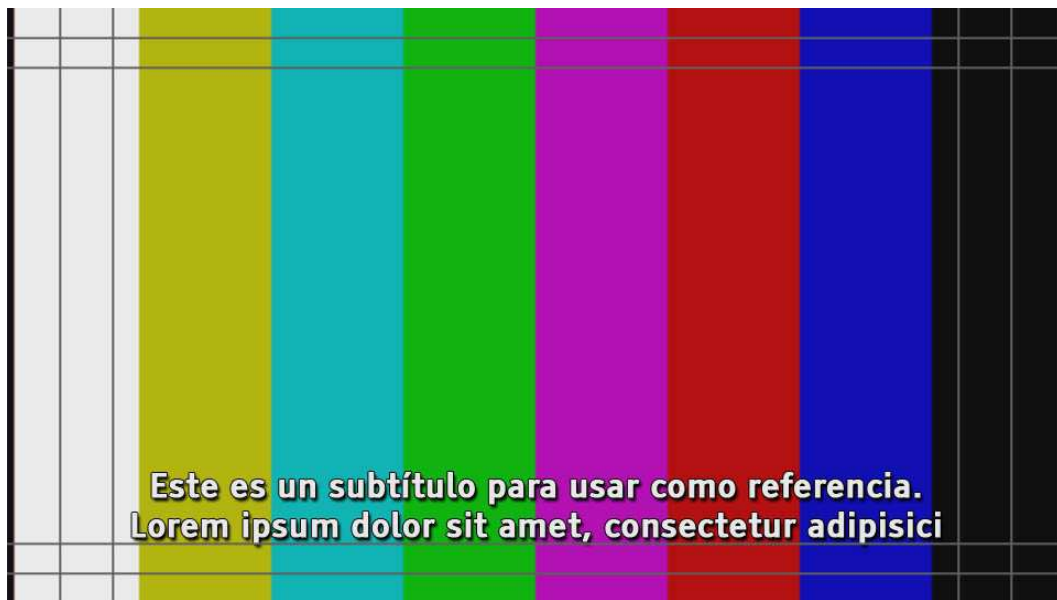


Imagen 6

H.1.- NORMAS TÉCNICAS GENERALES DEL SUBTITULADO.

H.1.a.- La cantidad máxima de caracteres por línea es de TREINTA (30). En caso de haber menos de TREINTA (30) caracteres, deberá ir indefectiblemente en una sola línea.

H.1.b.- Normalmente, por cada subtítulo no se supera la cantidad de DOS (2) líneas como máximo, aunque, en casos especiales, pueden ir TRES (3) líneas, siempre y cuando la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

imagen lo permita. El subtítulado no deberá tapar información visual importante como, por ejemplo, la cara de un personaje.

H.1.c.- El color de la letra debe ser blanco (232,232,232), con 2 píxel de borde.

H.1.d.- Al pasar de una imagen a otra (si a ambas les corresponde un subtítulado), solo deben usarse los puntos suspensivos cuando, por motivos de entonación, se requiera de dicha puntuación. De lo contrario, se usará el signo de puntuación que a ese caso corresponda (ya sea una coma, un punto y coma, dos puntos, un punto y seguido o un punto y aparte). De no ser necesario ningún signo de puntuación entre el pasaje de una imagen a otra, simplemente se respetará la ausencia de él.

H.1.e.- El subtítulado debe corresponderse y estar sincronizado con el audio, seguir el ritmo de quien está hablando -esté en plano o sea narración en off- y debe tener una duración suficiente para que su lectura sea clara. No debe haber subtítulado cuando nadie habla o hay silencios.

H.1.f.- No subtitular sobre gráfica.

H.1.g.- Respetar los márgenes de seguridad de texto. Los márgenes de seguridad están definidos en el punto A.4.3.

H.1.h.- El paso de un subtítulado a otro es por corte.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO IX

PADRÓN DE CRÉDITOS INICIALES Y FINALES

1.- CRÉDITOS INICIALES La citada secuencia deberá incluirse al inicio de LA SERIE y no podrá haber ninguna imagen y/o sonido previo y/o sobreimpreso a esta secuencia.

1.1.- Logomarca del INCAA que será entregada oportunamente por el tutor, (4 SEGUNDOS)



1.2.- Logomarca de la Empresa Productora (DOS (2) segundos)

**Logomarca de
la Empresa
Productora**

1.3.- ARTÍSTICA DE LA SERIE

1.4.- NOMBRE DEL CAPÍTULO

2.- CRÉDITOS FINALES



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

2.1.- Secuencia de créditos finales que indiquen:

2.1.a.- Nombres y funciones de todo el equipo técnico y artístico involucrado en la producción de LA SERIE.

2.1.b.- Agradecimientos que incluyen los nombres de las personas que ayudaron en la producción de la OBRA objeto de la SERIE, permitiéndose placas (de logotipos o logomarcas) de auspicios o canjes en los créditos finales por cada capítulo.

2.1.c.- Logomarca de INCAA, que serán entregadas oportunamente por EL TUTOR.



3.- La duración de los Créditos Iniciales y de los Créditos Finales deberán formar parte la duración de LA SERIE.